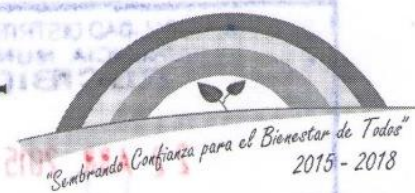




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2015-A/MDC/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carumas en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2015 de fecha 20 de Abril del 2015.

VISTO:

Informe de Gerencia Municipal N°031-2015-GM/MDC, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Cabildo Abierto en el Distrito de Carumas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, conforme así lo prescribe el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consecuentemente;

Que, es un derecho y deber de los pobladores particulares en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, conforme así lo acoge la Carta Magna del Estado, en su art. 33°: Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos, en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus pobladores y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Art. 119° de la Ley 27972 (LOM), prescribe lo siguiente "El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo Provincial o Distrital, mediante Ordenanza Reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto;"



Que en este sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Carumas se ha dispuesto aprobar "El Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de Carumas"

Estando a los considerandos expuestos; y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º Inc. 8 de la Ley N° 27972, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL CABILDO ABIERTO A LLEVARSE A CABO EL DIA 24 DE ABRIL A HORAS 10:00 DE LA MAÑANA EN LA PLAZA DE ARMAS DE CARUMAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA es reglamentar la convocatoria del Cabildo Abierto, en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Carumas; teniendo en cuenta en todo momento que el cabildo abierto es una consulta directa que realiza la municipalidad a los vecinos del Distrito de Carumas y, sobre temas específicos.

ARTÍCULO 2º.- LOS TEMAS Y/O ASUNTOS A TRATARSE EN EL CABILDO ABIERTO, Informe de los 100 primeros días de Gestión Municipal, el mismo que se encuentra relacionado íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCATORIA El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será publicado en un diario de mayor circulación a nivel regional o en su defecto a través de cualquier otro medio de comunicación siempre que su difusión sea de forma masiva. En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, la hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo Abierto: todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los POBLADORES del Distrito de Carumas. Dicha convocatoria deberá además hacerse con una anticipación no menor a dos días (02) a la fecha de realización del mencionado evento.

ARTÍCULO 4º.- ASISTENCIA El Cabildo Abierto estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretaria General, Gerente Municipal quien realizará las funciones de interlocutor de los funcionarios cuyas Gerencias u oficinas se encuentren vinculados al tema materia de consulta. Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto

ARTÍCULO 5º.- CRONOGRAMA y DESARROLLO del Cabildo Abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Inscripciones 22 y 23 de Abril en la Sub Gerencia de Desarrollo Social en horario de oficina, acreditando su domicilio en el Distrito de Carumas, con el original de su DNI, solo los pobladores inscritos podrán hacer uso de la palabra.



2. Día central 24 de Abril del 2015 a las 10:00 horas el Sr. Alcalde aperturará el evento, acto seguido se informará temas preliminares y el asunto de la convocatoria.

3. Se le cederá el uso de la palabra a los pobladores debidamente inscritos, quienes realizarán de estimarlo las preguntas o sugerencias, cada poblador inscrito podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, pudiendo tener opción a replica por un lapso no mayor a 02 minutos, se acumulara 10 preguntas.

4. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas, por el señor Alcalde o por el funcionario que este designe si así lo considera pertinente, las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas improcedentes.

5. Finalizado el evento se levantará un acta del Cabildo, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás pobladores presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaria General del Concejo abrirá para estos casos.

ARTÍCULO 6°.- GARANTIAS de no darse las garantías necesarias para el normal desarrollo del Cabildo, el señor Alcalde o cualquier autoridad podrá dar por concluido. levantándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Unidades y Oficinas de esta Institución Edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 09°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción o en su defecto otro medio de comunicación siempre que su difusión sea de forma masiva.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de Carumas

ARTÍCULO 12°.- Disponer la Vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación, conforme corresponde.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE